

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

Entre el Colegio Yapeyú, representado en este acto por el Ing. César Augusto Fernández en su carácter de Representante Legal, con domicilio legal en San Juan 444, Corrientes, Argentina, por una parte, y la Universidad de San Andrés representada en este acto por su Rector Carlos Rosenkrantz, con domicilio legal en Vito Dumas 284, (1644) Victoria, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Ambas Instituciones convienen en cooperar en el desarrollo de actividades académicas, científicas y culturales que promuevan la integración entre sus comunidades.

SEGUNDA: Estas actividades incluyen:

- a) El intercambio de información concerniente a planes de estudio y planificación docente así como de material didáctico y bibliográfico;
- b) La cooperación en actividades de capacitación, perfeccionamiento y actualización temática, didáctica y pedagógica de sus docentes;
- c) La organización de conferencias, seminarios, cursos y actividades de extensión comunitaria sobre problemas que interesen a ambas partes, siendo beneficiados los docentes del colegio Yapeyú con un descuento especial.

TERCERA: Asimismo, ambas instituciones se comprometen a desarrollar actividades de comunicación, pedagógicas y de coordinación curricular para promover la satisfacción de los requisitos de admisión e ingreso a los programas de grado de San Andrés por parte de los estudiantes y egresados del Colegio Yapeyú.

CUARTA: San Andrés se compromete en particular a:

- a. Informar a los alumnos del Colegio Yapeyú sobre las características de sus programas de grado, planes de estudio y políticas de admisión e ingreso.
- b. Organizar, cada año, una visita académica grupal para todos los alumnos del Colegio Yapeyú que cursen el último año del Colegio, al campus de Victoria de San Andrés en la fecha y horarios que dispongan las autoridades del Colegio Yapeyú.
- c. Admitir como alumnos de sus programas de grado, sin que rindan exámenes de ingreso, a los egresados del Colegio Yapeyú ubicados dentro del 15% superior de una lista de egresados en un mismo año ordenados según el promedio de las calificaciones de todas las asignaturas cursadas durante los tres años del nivel secundario, o con un promedio igual o superior a los 8 (ocho) puntos en los tres últimos años del nivel superior durante esos años.

- d. Ofrecer una beca especial del 20% sobre el arancel vigente a los tres mejores promedios del último año que decidan estudiar una de las carreras que se dictan en San Andrés. Esta cláusula tendrá vigencia según disponibilidad del fondo de becas de la Universidad de San Andrés.

QUINTA: El Colegio Yapeyú se compromete en particular a:

- a. Informar a todos sus alumnos sobre las características de los programas de grado, planes de estudio y políticas de admisión e ingreso de San Andrés.
- b. Disponer en cada año una fecha y un horario para que todos los alumnos que cursen el último año del Colegio, realicen una visita académica grupal al campus de Victoria de la Universidad de San Andrés, o recibir a un representante de la Universidad de San Andrés en las instalaciones del Colegio.
- c. Facilitar el vínculo entre la Universidad de San Andrés y los alumnos pertenecientes al 15% superior, o con un promedio igual o superior a los 8 (ocho puntos) para que éstos reciban la comunicación del beneficio que este convenio les confiere.

SEXTA: Las acciones especificadas en los apartados anteriores constituyen el primer conjunto de tareas a ser realizadas, pudiendo ser ampliado en todo momento, de común acuerdo entre las partes para el mejor cumplimiento de los alcances del presente Convenio de Colaboración Académica.

SEPTIMA: Los representantes de ambas Instituciones serán responsables por la aplicación de las disciplinas de este convenio y por el buen cumplimiento de las actividades surgidas del mismo.

OCTAVA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de inicio, y podrá ser prorrogado automáticamente, salvo manifestación fehaciente por el contrario de alguna de las partes, por períodos de igual duración. Asimismo el presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de las Instituciones, previa comunicación por escrito a la otra parte a ser efectuada con 30 (treinta) días de anticipación. Si existiere alguna actividad conjunta en ejecución, la rescisión de dicha actividad tendrá efecto recién a partir de la fecha de finalización de la misma.

NOVENA: El Convenio Marco regirá a partir de la fecha de la firma del mismo.

DECIMA: A todos los efectos, las partes constituyen domicilio: por el Colegio Yapeyú en San Juan 444, Corrientes, República Argentina y por la Universidad de San Andrés, en la calle Vito Dumas Nº 284, (1644) Victoria, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a 25 días del mes de junio de dos mil quince.



Ing. César Augusto Fernández
Representante Legal
Colegio Yapeyú



Carlos Rosenkrantz
Rector
Universidad de San Andrés